

La lección política de Navarra

FRANCISCO ELIAS DE TEJADA
(Salamanca)

- 1.) Perspectiva histórica. — 2. El carlismo. — 3. Objeto de este estudio. — 4. Las libertades navarras medievales. 5. Su continuación en la edad moderna. — 6. Por qué el carlismo arraigó en Navarra. — 7. La lección a deducir.

A mi fraternal amigo Fernando de Aguiar

1. — Si hay algún movimiento político que en la España del siglo XIX pueda ofrecer interés a las gentes de fuera, este es sin duda el movimiento político carlista. Batallaron sobre el suelo hispano en los ciento cincuenta últimos años ensayos de toda suerte: el radicalismo exaltado, de patente estirpe revolucionaria en el 89, que privó entre los liberales reunidos en Cádiz para redactar la constitución de 1812; el absolutismo dieciochesco de la reacción fernandina; el benthamismo, utilitarista, ramplón e inglés, que cualquier pensador hidalgo de la Castilla heroica del siglo XVI hubiera despreciado por villano, penetrando en las aulas salmantinas de monos de los profesores Salas y Núñez; el doctrinalismo a lo Benjamín Constant, por la vía de los Pachecos y de los Alcalá Galiano en la primera oleada que culmina en la constitución de 1845, y amparado por Cánovas del Castillo en la segunda hornada donde se cuece la constitución de 1876; la filosofía alemana, sobre todo la krausista, que acá alcanza notable boga que contrasta con

la mezquindad de su brillar entre los grandes sistemas del idealismo tedesco; el socialismo marxista, cuyos primeros balbuceos organizados prepara Pablo Iglesias; el anarco-sindicalismo, de poderosas fuerzas en los medios obreros barceloneses y en el campo andaluz; el fascismo, sobre cuyos moldes se calcan los módulos políticos de Falange Española de la JONS en los primeros años del tercer decenio del siglo XX; el catolicismo popularista, que incorpora las maneras de Don Sturzo, respecto a la república, con José María Gil Robles, respecto al régimen franquista con Alberto Martín Artajo; el neopositivismo maurrasiano, en los grupos ideológicos más intransigentes de Acción Española y sobre todo gracias a Eugenio Vegas Latapié; las formulaciones nacional socialistas del caudillaje alemán, era los intentos doctrinales de Francisco Javier Conde . . .

Todas las tendencias dominantes en Europa han tenido aquí sus portavoces ideológicos. Erró Miguel de Unamuno cuando sostuvo que los cincuenta metros que mide la anchura del Bidasoa al derramarse en el Cantábrico habían constituido de siempre una barrera infranqueable. Por aquí, por la plana y pétrea superficie de Castilla, han pasado los vientos oreadores de Europa con el mismo ímpetu nivelador de las realizaciones históricas del genio nativo con que pasarán un día, sobre el haz de la tierra los desbocados jinetes del Apocalipsis. De Julián del Río a José Ortega y Gasset han significado la renovación propuesta, y la negación efectiva, de las viejas esencias españolas.

Nacieron los pueblos peninsulares cara a Europa, como secuela del espíritu áspero de violenta tensión que crea en los ánimos de catalanes y portugueses, de castellanos y aragoneses, la condición fronteriza de vivir arma el brazo. De ahí que los problemas que planteaba la vida cotidiana del medievo hispano sean mucho más rígidos que los que acostumbraba la tranquila, y un tanto muelle, Europa de la retaguardia de más allá de los Pirineos. Acá no era posible lidiar pugnas intestinas para la provisión de un beneficio eclesiástico, porque la urgencia del tañido de las campanas a rebato no permitía desmayos en el afán belicoso de cada día.

Al revés de la manera imperial inglesa, protestante y práctica de hacer historia, según cánones realistas del "business are

business", la gente peninsular cultivó el módulo de la heroicidad. A los seres humanos de la raza anglosajona, precavidos y prevenidos, opusimos constantemente el quijotismo desbocado de un D. Sebastián, quemando juventud y ejército en la hazaña loca de Alcazarquivir y de la locura quijotesca de Felipe II, gastando sus reinos en la quimérica Dulcinea de cerrar el paso a las avalanchas protestantes.

Cuando el cálculo prevenido entra entre nosotros, viene con él la invasión de los estilos de Ultrapirineos. Es cuando dejamos de hacer historia a lo divino, para empezar a hacer una especie de historia más humana. Casi estoy por decir, que demasiado humana, parodiando una famosa frase de Nietzsche en sentido dispar del original, pero creo que sí perfectamente inteligible y encajado.

Es en esta conyuntura de deslizamiento por el plano de lo material y prácticón, en el cruce temporal de las ideas afrancesadas o germanas con la línea antigua de la Tradición española, donde tiene plaza el carlismo del siglo XIX, a manera de airón ideal y ensoñador de continuidad de las Españas antiguas.

2. — Bajo la apariencia externa de los sucesos históricos, el carlismo constituye un movimiento de opinión con bastante fuerza social en el país para levantar tropas y mantener tres guerras civiles a lo largo del siglo XIX. Posiblemente no se encontrará parejo acontecimiento en la historia contemporánea: el de que bravos muchachos empuñaran las armas en 1936 repitiendo himnos y repitiendo los gritos de batalla que levantarán a los abuelos en 1833. Después de ciento tres años de continuar un empeño inútil, después de ciento tres años de irreducible rebeldía contra la política triunfante oficialmente en Madrid, después de ciento tres años de confiscaciones, de fusilamientos, la planta florece con la lozanía primaveral de la primera hora, pese a la aplastante opresión, que fué su signo político.

Nació al calor de una divergencia dinástica, abraza un cuerpo entero de ideario. Planteóse la lucha al rededor del derecho de las hembras a sentarse en el trono, según la legislación vigente a la muerte de Fernando VII, en 1833, ocasión en que se disputan el cetro de una parte la hija, menor de edad, de

éste, conocida por los liberales como Isabel II, y de otra el hermano del difunto monarca, Carlos V para los carlistas.

Las raíces jurídicas de la cuestión eran las siguientes. Al ocupar el trono Felipe V en los inicios del siglo XVIII se alteró la ley tradicional de sucesión, estatuida en la ley 2 del título XV de la Partida II (en el sentido de posponer el acceso de las hembras en la sucesión del trono, por razones de política internacional. En efecto, la guerra de sucesión de España habíase liquidado en 1713 según el principio del equilibrio europeo, y era condición enexcusable para el mantenimiento de éste mantener separadas las coronas española y francesa. Como para la sucesión en Francia regía la ley sálica, al paso que en España podían reinar las mujeres, era posible que los azares de la herencia uniesen, dinásticamente, dos coronas que políticamente, se pretendía mantener separadas. A tal efecto, fué necesario modificar el orden sucesorio hispano, a fin de conservar la diversificación de las vecinas monarquías. Con informe favorable del Consejo de Castilla y previa sollicitación de los correspondientes poderes especiales requeridos en virtud del principio del mandato imperativo, vigente en nuestras Cortes, dictóse da ley de sucesión del 10 de mayo de 1713, por la cual introducía el orden agnaticio de sucesión que si bien rigiera ya durante la edad media en Aragón, constituía novedad en tierra castellana.

Inserto en la *Nueva Recopilación*, vino a ser el auto acordado 5.º del título VII del libro V de este cuerpo legal. Con ocasión de jurar en 1789 al príncipe de Asturias Fernando, Carlos IV hizo que su ministro el conde de Floridablanca pidiese opinión a los diputados acerca de la conveniencia de modificar dicha pragmática de 1713 y volver al orden estatuido en las *Partidas*; consulta que, según los defensores de la princesa Isabel, implicaba revisión de la vigente legislación agnaticia. Mas, digan cuanto quisieren los escritores liberales, en realidad no fué así, ya que ni los procuradores tenían poderes para acordar nada, ni pasó su acción de evacuar una consulta, ni siquiera opinaron los tres brazos componentes de las Cortes. Bien lo prueba el hecho de que nunca se publicara tal cosa; aparte una edición polémica, solamente se dá a luz en 1850, ¡diecisiete

años después de la muerte de Fernando VIII, y aún entonces con carácter de documento histórico, nunca de texto legislativo, en la publicación erudita que es la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVII, página 107-116; al paso que la ley de 1713 seguía estimándose legislación del Reino y a fuer de tal se la incluía en la *Novísima Recopilación*, que era la ley vigente a tenor de la cédula mandada por Carlos IV el 15 de julio de 1805.

No es este lugar de repetir la historia militar y heroica del carlismo, sus guerras violentas, sus generales de temple férreo, la abnegación de sus secuaces, el brillo de sus pensadores, la entereza de sus varios reyes. Juan José Peña, en su reciente y excelente libro *Las guerras Carlistas*, ha tratado agotadoramente el tema. Yo aspiro a hacer un poco de filosofía de la historia mejor que descripción histórica, por que historiador no soy. La línea de los monarcas: Carlos V, Carlos VI, Carlos VII, don Jaime y Don Alfonso Carlos, atesora un nudo de emociones solamente comparable a la vibración de lealtad que su recuerdo suscita hoy día en muchos pechos. Enrique Gil y Robles, Cándido Nocedal, Antonio Aparisi y Guijarro, Matías Barrio y Mier, Francisco Navarro Villoslada, Juan Vázquez de Mella, los presbíteros Mateos Gago, Felix Sardá y Salvany, Roca y Ponsa, y tantos otros, pregonan el relumbrar de una doctrina. Los Zumalácarregui, los Cabrera, los Ollo, los Tristany, los Borges, los Savals, dicen de lo aguerrido de sus huestes. En conjunto, es el movimiento carlista aquel que sin duda atesora mayor densidad en la turbamulta de la histórica contemporánea nuestra.

3. — El carlismo arraiga sobre todo entre los vascongados y particularmente en Navarra. Muchas veces me ha asaltado el deseo de buscar interpretación al fenómeno del anclaje carlista en tierras navarras, semejante a la que halló Oliveira Martins al movimiento miguelista. Aquel libro II del *Portugal contemporáneo*, que encierra las mas bellas, profundas y emotivas páginas que yo jamás haya leído, está quizás por encontrar todavía un eco apropiado en el resto de las literaturas hermanas.

Presentó Oliveira Martins a dos Portugales en lucha cuando contrapuso las causas de Miguel y Pedro. Con éste venía la

corriente de los emigrados; con el primero permanecía la esencia insobornable de la Portugal vieja. "Portugal catholico mantinha-se inconvertivel; mas os portuguezes, emigrados por anos, tinham desaprendido a educação nacional. Os costumes, os homens, e as ideas da Inglaterra e da França, operavam lentamente". "Estranhei, diz Carlos a Joanninha, (*Garret, Viagens*) aquelles hábitos de alta civilisação que me agradavam contudo; moldei-me facilmente por elles, affiz-me a vegetar docemente na branda atmósphera artificial d'aquella estufa (o luxo inglês), sem perder a minha natureza de planta estrangeira". Como tudo isso era diverso da rudeza nativa, da violencia bruta, da groseria clássica dos costumes portuguezes! Nem frades, nem desembargadores, nem capitães-mores! e era bom, vivía-se bem. Porque não se havia de transformar tambem a casa? Os emigrados apprendiam as linguas, devoravam os livros recentes dos criticos e historiadores franceses, Guizot e Villemain, Thiers, Mignet, enchendo-se de sciencia histórica em Thierry, em Michaud, em Beugnot, apprendendo ao mesmo tempo em Walter Scott uma literatura nova, con Addison um classicismo poético, con Victor-Hugo, Lamartine, Byron, o romantismo lyrico, evangelho quasi religioso da Liberdade!" (1).

Y no es el caso de subrayar las conclusiones de simpatía emotiva con que Oliveira Martins desarrolló la estampa del perdidoso (2); sino tomar ejemplo de su manera positiva de hacer historia para buscar una explicación lógica, que todos acepten, del fenómeno del arraigo de la causa carlista en tierras de Navarra.

Y líbreme Dios de postular con esto una interpretación económica, externa o materialista de la historia. Lo que sí quiero es sacar una lección política que pueda ofrecer consecuencias al hombre de nuestros días, tan tardo de ideas fijas a fuerza de seguir todas las direcciones ideológicas que caben en la rosa de los vientos.

I, (1. — J. P. OLIVEIRA MARTINS: *Portugal contemporâneo*. Sexta edição. I, (Lisboa, Parceria A. M. Pereira, 1929). 190-191.

2. — J. P. OLIVEIRA MARTINS: op. cit. I. 361- 362.

4. — Navarra fué a lo largo de los siglos medios uno entre los reinos españoles y el único pedazo del suelo vascón que que conservó bandería independiente, bien que aplastado entre sus vecinos colosos de Aragón, Francia y Castilla.

La historia nos presenta a los navarros orgullosos de su indómita independencia, que defienden contra moros y franceses desde los tiempos en que se habla de ellos. Un tal Sihimimum o Jimeno los acaudilla, en 778, contra los francos y parece ser que de él arranca la organización de un grupo de vascos en los cuales se ha de ver el origen ulterior de Navarra. Sancho el Mayor (909-1035) intenta hacer de su reino el eje de la reconquista contra el invasor alárabe, pero a su muerte repártese sus dominios entre sus hijos y pronto queda cortado el camino de la prosecución de la reconquista al cerrar la frontera sur Castilla y Aragón. A comienzos del siglo XIII, Sancho el de las Cadenas aspira a forzar el cerco histórico y político de la monarquía navarra, quizá con la ambiciosa empresa de agrupar bajo su cetro las otras seis tribus herederas del patriarca Aitor; pero la insensatez política de Jaime I de Aragón, a quien tocaba sucederle, despeñó al país en manos de unos reyes de signo y cultura francesa. Solamente un siglo más tarde renace la orientación peninsular, que, tras diversas pugnas interiores, acaba por agregar el reino a la corona de Castilla en 1512.

Durante todas esas vicisitudes, Navarra conoció un sistema de libertades políticas concretas, vigentes al uso de aquellos siglos. En algunos instantes, el reino aparece a manera de un bloque cerrado, presto a cortar los desafueros reales; la circunstancia de que durante muchos años los reyes navarros residiesen fuera del reino, el espíritu altivo del eúscaro nativo, la filosofía cristiana del hombre concreto, la evolución hacia formas monárquicas estamentales que abarca a toda Europa, emananando precisamente del Aragón vecino, tales causas, amén de otras menores, contribuyen a dar a la estructura política navarra de la baja Edad Media un indudable sello de prestancia de libertades políticas. Fué aquél un sistema preparado a tenor de las libertades concretas, familiares, estamentales, sociales e ciudadanas, que era el único conocido en aquellos siglos. Mas tan efi-

caz, tan vivo y tan consistente, que de su recuerdo quedan memorias paladinas en los libros del pasado.

Véanse algunos, índice del estilo constitucional por el que Navarra se gobernó.

Como muriera Carlos I, en 1328, sin hijos varones, sucedióle en el trono francés, al que entonces el de Navarra estaba unido, su hermano el conde de Valois, Felipe, siguiendo los preceptos de la ley sálica que en Francia excluía a las hembras de la accesión al solio. Pero como tal ley no lo fuera del reino de Navarra y Felipe pretendiese ser reconocido monarca en el reino Pirenaico, reuniéronse los representantes de los brazos en Puente la Reina a 13 de marzo de 1328 y acordaron defender los derechos de la princesa Juana, hija del rey difunto, frente a las pretensiones del francés. Siendo de notar el brío de la concepción política que resplandece en los acuerdos de Puente la Reina. "Primeramente - dicen los reunidos - juramos sobre la cruz e los Santos Evangelios so pena de traición, de goardar el dicho regno de Navarra. . . . Otro sí, juramos, so la dicha pena, que nenguno non dé, apartadament, respuesta por fecho de regnar el dicho regno sino todos en semble acordadamente, e la mayor partida, e las sana de ricos ombres, de cabailleros, de infanzones e de las bonas villas. Et juramos más, so la dicha pena, que nos ayudemos todos que qui obiere de regnar el dicho regno nos jure según fuero, uso e costumbre del regno de Navarra. Et juramos más que nos ayudemos a mantener fueros, usos, costumbres, privilegios e franquezas, segunt cada uno los habemos".

Las andanzas de Carlos II, llamando el malo (1349-1388) y sus gastos desorbitados mientras participaba en las luchas intestinas francesas, abocaron a la ruina el patrimonio real; por lo cual las Cortes asumieron las deudas del Rey, haciéndose cargo del íntegro patrimonio del monarca y adquiriendo con ello derechos a fiscalizar por entero los gastos públicos. Motivo por el cual el sistema parlamentario cobró un vigor inusitado y en verdad extraordinario para aquellos días.

Las agitaciones públicas, ni aún tan siquiera con intervenir en ellas el astuto Juan II de Aragón, verdadero modelo del príncipe maquiavélico, pudieron torcer este sentido de la liber-

tad consubstancial al reino pirenaico. Cuando las tropas de Fernando el Católico entran en Navarra, en 1512, y el general duque de Alba planta sus reales en el sitio que ocupan hoy en el perímetro urbano de Pamplona los jardines del Paseo de la Taconera, los pamploneses tuvieron buen cuidado de advertirle consentirían en reducirse a súbditos del rey de Castilla, mas dejando bien sentado que preferirían morir antes que caer en el estado de vasallos; y como al duque de Alba, hombre de la tierra castellana en donde no existía más que el infinitamente pequeño del vasallo y el infinitamente grande del rey, escapase la distinción entre ambas voces "por vasallo" - le replicaron, mejor, le explicaron, los pamploneses - entendemos aquel a quien el señor puede tratar bien o mal, según le plazca; pero al súbdito debe tratarlo siempre bien".

5. — Este espíritu medieval, plasmado en instituciones de libertad política, Cortes orgánicas, intervención del reino en los gastos e ingresos de la hacienda regia, resistió las oleadas absolutistas que sobre los demás pueblos hispánicos avasallara las libertades concretas del medievo durante los tres primeros siglos de la edad moderna. No hubo allí un Juan II con Cortes de Evora, ni un Felipe V con decretos de "Nueva Planta". Antes por el contrario, y labrando evidente contraste con el resto de la península, allí pervivieron las formas de variedad histórica tradicional, cuyos restos aún pueden admirarse, pese a los niveladores vendabales decimonónicos, en la actual ordenación política navarra.

Siguieron las cortes, aumentando incluso la representación popular de 27 a 38 villas, fenómeno ciertamente raro en los siglos XVI a XVIII. Cuando el virrey las convocaba, pedía a los pueblos, a los señores o a los eclesiásticos a quienes correspondía acudir, concurriesen "por singular gracia".

Las instrucciones dadas por Carlos V de Navarra y I de Castilla al virrey duque de Albuquerque en 5 de octubre de 1552 son un modelo de respeto a las reclamaciones populares. La reglamentación interior de las reuniones era exclusiva competencia de los brazos, sin que jamás interviniese en tal asunto el representante del poder real. El primer negocio a tratar fue siempre la reparación de los agravios cometidos desde la ante-

rior legislatura, derecho recordado a Felipe II por los procuradores de 1558 en los siguientes términos, que cualquier gobernante de hoy estimará insolente, pero que mereció benévola acogida por parte de aquel tan calumniado monarca: "que el servicio-decían con que contribuimos, solía ser y es voluntario, et la obligación que V. M. tiene de desagraviarnos, como rey y señor natural, es necesaria, y si esto no se remediase agora, de aquí adelante de podría pretender lo mismo por parte de V. M. ofreciéndose caso semejante". Existió un síndico especial para entender de las reclamaciones populares a partir de 1603, o sea en la hora misma en que los reyes ingleses principiaban su ofensiva antiparlamentaria en nombre de derecho divino y carismático a mandar. En 1556 las Cortes se negaban a reconocer validez a la abdicación del emperador en Felipe II, mientras no llegase copia manuscrita auténtica de puño imperial, a ellas. En los periodos interparlamentarios, una diputación permanente velaba por la observancia de los fueros y libertades, siendo tan alto su poder que las instrucciones adicionales a las cortes de 1796 no admiten parigual con ningún documento europeo contemporáneo. El procedimiento electoral de insaculación para elegir los procuradores, si no garantizaba la representación en los más competentes, impedía al menos hasta los menores matices de falseamiento electoral.

Todos estos rasgos, insólitos en aquella edad de creciente absolutismo universal, culminan en algunos derechos que a duras penas cabe concebir fuesen como fueron, concebidos por monarcas del temple de los otorgantes. Señalaré algunos.

Para evitar que los reyes dictaran leyes en pugna con los fueros navarros las Cortes reunidas en Pamplona en 1514 solicitan de Fernando el Católico que las reales cédulas dictadas en tales condiciones sean obedecidas, mas no cumplidas; respondiendo afirmativamente el rey en el tenor que sigue "Por cuanto por importunación de algunos, muchas veces mandamos dar por este reino, muchas cédulas y mandamientos reales nuestros, y los dan nuestros visorreys en nuestro nombre, en grande agravio de las leyes de dicho reino, y en el de la libertad de aquel, y contra lo que entres de agora está preveydo y tenemos jurado; por tanto, por la presente ordenamos y mandamos, que las ta-

les provisiones o cédulas emanadas de Nos, aunque sean obedecidas no sean cumplidas, hasta que sean consultadas con Nos". ¡Y era Fernando V el Católico!

Las Cortes de Sangüesa de 1561 obtienen de Felipe II todavía más: que las ordenes reales no se ajecuten en el reino sin la aprobación previa del Consejo de Navarra, aprobación denominada "sobrecarta". ¡Y era Felipe II!

En las propias Cortes de Sangüesa de 1561 se estatuye que dar leyes es facultad conjunta de las Cortes con el rey. La petición 8.^a de las Pamplona de 1624 asegura a los tres estados del reino la iniciativa legislativa con caracter de exclusividad. ¡Y reinaba Felipe IV!

La ley 10.^a de las Cortes de 1817-1818 declara contrafue-ro la anulación de la sobrecarta. ¡Bajo Fernando VII!

De todo lo cual se infiere que perduró en Navarra el estilo medieval de la libertad política, hasta casi nuestros días. Allí la realeza no fué jamás árbol sin ramajes, ni los reyes entraron en el frondoso bosque de las libertades concretas del medievo con el furor del leñador ansioso. Si nos remontamos del derecho público a la filosofía política diríamos que allí persistió la noción del hombre concreto como base de la estructura social y gubernativa.

6. — A la especial manera de su ordenación política, débese el papel aparte que Navarra asume respecto a las ideas proclamadas en 1789; es, en cierto sentido, más todavía con mayor fijeza doctrinal, la postura que adopta Burke en sus *Reflections on the French Revolution*.

En efecto. Al paso que las ideas de libertad abstracta, válidas para todo los hombres de cualquier época y de cualquier nación, cimentadas en el abstraccionismo del "*homo oeconomicus*", realizadas en la fórmula mecanicista de "un hombre, un voto" sin tener en cuenta las cualidades particulares del votante, aparecían ante los ojos de los hijos de diez generaciones de sujetos a poderes absolutos de los príncipes como la salvación del orden social, esas mismas ideas resultaban sin sentido para la gentes que no habían perdido el sabroso gusto de las libertades concretas medievales. En algunos otros de los pueblos hispánicos, igual que en el resto de Europa, salvo la excepción in-

glesa, la pugna política se cifraba entre el absolutismo de la soberanía real y el absolutismo de la soberanía popular; y absolutismo por absolutismo, disputóse más aceptable al último. En Navarra, por el contrario, la pugna política se cifraba, no ya entre absolutismo y libertad abstracta, sino entre dos clases de libertad: la desarraigadora del 89 y el sistema tradicional de libertades medievales y cristianas, concretas y varias, que allí resistía los avatares de tres siglos de absolutismo real.

Por eso la elección fué distinta, a tenor de la disparidad de planteamientos. Quienes solamente conocían la libertad abstracta y niveladora se dieron a ella con pasión. Quienes conocían el sistema de libertades concretas propias, optaron por éste último y despreciaron ardorosamente las consignas revolucionarias.

La revolución francesa fué posible gracias al anterior absolutismo real. Navarra, que no supo jamás de este absolutismo, tampoco quiso saber nada de la ideología de la revolución francesa y todavía hoy, en medio del siglo XX, postula con orgullo su complejo estilo de libertad que a la edad media se remonta, sin más interrupciones ni limitaciones que las trazadas por las espadas de los generales liberales victoriosos contra ella en las contiendas del siglo XIX.

Muchos han dado a creer que el carlismo era un absolutismo de los monarcas. Nada más falso. El lema carlista enarbolado en cuatro guerras tristes, si gloriosamente perdidas, rezaba así: "Dios, patria, fueros y rey". No es dable concebir al carlismo sin el mantenimiento de los *Fueros*, vocablo que en la terminología política tradicional española equivale al conjunto de leyes políticas y civiles peculiares de cada uno de los varios pueblos españoles porque el carlismo entendió siempre a las Españas, con cierto resabio medieval y oportuna visión de la realidad, a la manera de un conjunto de pueblos dotados de especiales características políticas, sociales, culturales y económicas pero ayuntados por dos lazos férreos: la creencia en el mismo Dios y la fidelidad al mismo rey.

Porque así entendía el carlismo a las Españas brindó Navarra aquello que el liberalismo no podía ofrecerle: la continuidad de su estructura política basada en un sistema de libertades concretas. Los liberales enarbolaban la piqueta niveladora

ra de la Revolución francesa; los carlistas el sentido de la continuidad de la forma política navarra. De ahí la adhesión unánime, ciega y fervorosa de lesos navarros a la causa carlista, de ahí su prodigalidad en sangre y dinero, de ahí su inquebrantable tesón todavía en pie.

Y erran quienes estimen que el carlismo fué mera bandería dinástica; fué, ni más ni menos, el estilo español en horas de extranjerización. Porque en Navarra la tradición política de libertades navarras no era palabrería vana ni resol mortecino de poniente ido, sino cerrada realidad vivida, Navarra fué carlista. Optó por la libertad a la manera propia y despreció la sonora libertad de la Revolución.

Así entiendo yo la explicación de la pervivencia incontrastable del carlismo en tierras del antiguo reino de Navarra.

Y podría complementarse esta explicación, que he querido centrar en Navarra, con los ejemplos de las Vascongadas, Cataluña, Valencia, regiones en donde ha florecido abundantemente el carlismo, tierras en donde se ha mantenido vivo y pujante el amor a sus antiguas libertades forales, que son ejemplo de prosperidad por el trabajo y del genio de sus moradores y han contribuído con su abnegación y heroísmo en grado creciente a las gloriosas empresas del carlismo.

7. — ¿Qué lección puede deducir el hombre de nuestros días de lo que acabo de apuntar? Que siempre eligen los hombres las libertades históricas concretas frente a la Libertad abstracta revolucionaria. Que la filosofía del hombre concreto es el valladar contra los excesos niveladores. Que la Tradición contituye algo más que la médula de los pueblos: es toda una filosofía política, cuyas excelencias nos prueba el ejemplo contundente de Navarra.